

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00070 00
Proceso	Verbal
Demandante	Bertha Nelly corté Betancur y Otros
Demandado	Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Otros
Asunto	No tiene en cuenta notificaciones

*Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós
(2022)*

Se adosa a la foliatura del expediente el memorial a través del cual la parte demandante informa al Despacho haber enviado por correo electrónico la notificación personal de la providencia que data del 4 de marzo de 2022 a los demandados **ROBINSON PEÑUELA CÁRDENAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., INVERSORA MONTOYA TORO S.A.S. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

Al respecto se tiene que, en los mensajes de datos remitidos el día 22 de marzo de 2022, a los integrados por pasiva, no se le informa la fecha de la providencia que se le debía notificar, a saber, el auto admisorio de la demanda, conforme lo establecido en el numeral tercero del artículo 291 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal que le corresponde gestionando la vinculación de la parte pasiva mediante notificación de los autos que admitió la demanda y avoco el conocimiento, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 051 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24041f36a5b8557a5c4599f3bf0f38d8b75fc85facbbc435752ddf202ffd6371**

Documento generado en 30/03/2022 03:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>